



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *demanda en nulidad* incoada en fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el señor Domingo Suzaña Abreu contra los resultados de las primarias simultáneas celebradas en el recinto núm. 0014 del municipio Bohechío, provincia San Juan, proceso en el cual figuran como demandados el señor Luis Emilio de León y la Junta Central Electoral (JCE), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-115-2019, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

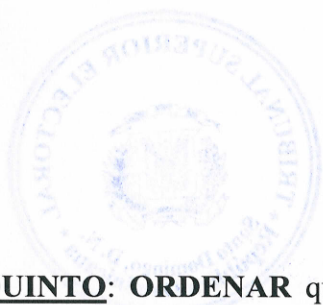
PRIMERO: DECLARAR IRRECIBIBLES las conclusiones nuevas formuladas por la parte demandante en la audiencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por violar el principio de inmutabilidad del proceso y el derecho de defensa de las partes co-demandadas.

SEGUNDO: ADMITIR en cuanto a la forma la demanda en nulidad incoada en fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el señor Domingo Suzaña Abreu contra los resultados de las primarias simultáneas celebradas en el recinto núm. 0014 del municipio Bohechío, provincia San Juan, proceso en el cual figuran como demandados el señor Luis Emilio de León y la Junta Central Electoral (JCE), por haber sido incoada de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al caso.

TERCERO: RECHAZAR en cuanto al fondo la indicada demanda, en razón de que la parte demandante no logró acreditar las irregularidades invocadas.

CUARTO: COMPENSAR las costas del procedimiento por tratarse de un asunto electoral.





**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**



QUINTO: ORDENAR que la presente sentencia sea notificada a las partes vía Secretaría y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernandez**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Arístides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

A partir de este momento las partes pueden retirar el presente dispositivo vía Secretaría General.

El Tribunal dispone de un plazo de diez (10) días hábiles para motivar la sentencia dada en dispositivo. Una vez esté lista la Secretaría General la comunicará a las partes.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la parte dispositiva de la Sentencia Núm. **TSE-115-2019**, de fecha 13 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al expediente núm. TSE-078-2019, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

